



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35982

11/07/2018

94637

AUTOR/A: LÓPEZ ARES, Susana (GP)

RESPUESTA:

La decisión de cierre de una instalación de generación eléctrica, y en particular de una central térmica, corresponde a su titular. En este sentido, cabe señalar que tanto el cierre temporal como el cierre definitivo están sometidos al régimen de autorización regulado en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Madrid, 22 de octubre de 2018